

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210103001* Radicado: 20261210103001 Fecha: 06-08-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 06 de agosto de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
 No Registra

ASUNTO: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con No. 20261120141062 del 05 de agosto de 2026, se emitió el Oficio SS No. 202631108749011 de la Secretaría Distrital de Movilidad del 04 de agosto de 2026- Intervención Diagonal 6 A # 8A-11 Este- Localidad de Santa Fe.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) *SEÑALIZACION DE LA CARRETERA, ARREGLO DE LAS CUNETAS AL LADO Y LADO DE LA MISMA, NECESITAMOS SEMAFOROS EN EL BARRIO TAMBIEN MANTENIMIENTO DE DE LA CARRETERA SE ESTA DERRUMBADO. HACER ANDENES. REDUCTORES DE VELOCIDAD RESALTOS PARABOLICOS PUESTO QUE HACEN PIQUES EN MOTOS, DIAGONAL 6AN°8A-11ESTE (...)*" (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en la comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 03 – SANTA FE // UPL (Unidad de Planeamiento Local): LOURDES

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
145282	3001591	DG 6	KR 8B E	DG 5A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
145281	3002914	DG 6	KR 7B E	KR 8A E	IN	
145312	3001455	DG 6	KR 7ABIS E	KR 7B E	IN	

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210103001* Radicado: 20261210103001 Fecha: 06-08-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Alcaldía Local de Santa Fe para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic).
Subrayado fuera de texto original.

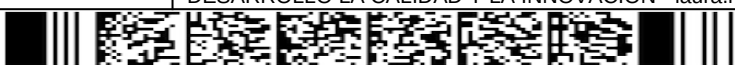
Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 10 / mes 08 / año 2026, y se desfija el “día” 14 / “mes” 08 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Copia: Alcaldía Local de Santa Fe - Cl. 21 #5 - 74 (Rad 20261120141062)

Documento 20261210103001 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 09-08-2026 09:29:40
Revisó:	LAURA ALEJANDRA RINCÓN GARZÓN - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - laura.rincon@umv.gov.co
 bb7e722a0c17bfa4d82dd55e94e3fa1d00d640f7310c4e9e9420986fab62bee1 Codigo de Verificación CV: 22675 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	